BOLETÍN Nº 10.205-10

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO, SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, LA REPÚBLICA DE CHILE, LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DE PERÚ.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados, mediante mensaje, con urgencia suma.

2.- Artículos que la Comisión Técnica dispuso que fueran conocidas por ésta.

La Comisión de Relaciones Exteriores dispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento del proyecto de acuerdo aprobatorio del Convenio respectivo. Por tratarse de un tratado internacional la votación incidirá en aprobar o rechazar el proyecto de acuerdo respectivo.

3.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

No hay

4.- Modificaciones introducidas al texto aprobado por la Comisión Técnica y calificación de normas incorporadas

No hay

5.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

No hay.

6.- Se designó Diputado Informante al señor **Felipe De Mussy.**

Asistieron a la Comisión, durante el estudio del proyecto, las siguientes personas:

DIRECON

- ✓ Sr. Pablo Urria, Director de Asuntos Bilaterales de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, DIRECON
- ✓ Sra. Elena Valpuesta, Asesora.

DIMA

- ✓ Sr. José Fernández, Subdirector de la Dirección de Medio Ambiente y Asuntos Marítimos
- ✓ Sr. Cristián Laborda, Abogado.

DIPRES

- ✓ Sr. Juan Andrés Roeschmann, Jefe Sector Estudios.
- ✓ Sr. Manuel Villalobos, Jefe Sector Coordinación de la Dirección de Presupuestos.

La Comisión de Relaciones Exteriores dispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento del proyecto de acuerdo aprobatorio del Convenio respectivo.

La idea matriz o fundamental de este Proyecto de Acuerdo:

Aprobar el proyecto de Acuerdo que aprueba el protocolo adicional al acuerdo marco de la alianza del pacífico, suscrito entre la República de Colombia, la República de Chile, los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú.

Antecedentes generales.

El Mensaje, expresa que en el contexto del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, suscrito el 6 de junio de 2012, se estableció un área de libre comercio, negociándose un conjunto de disciplinas de carácter comercial, recogidas en este Protocolo Adicional al Acuerdo Marco. Este Protocolo, que se firmó el 10 de febrero de 2014 en Cartagena de Indias, República de Colombia, durante la VIII Cumbre de Presidentes, abarca los temas que tradicionalmente se incluyen en los Acuerdos de Libre Comercio y constituye el primer avance para alcanzar los objetivos establecidos en el Acuerdo Marco.

Dado que los cuatro Estados miembros de la Alianza del Pacífico tienen acuerdos comerciales entre ellos, el Protocolo Adicional actualiza, complementa y profundiza lo que ya estaba contenido en dichos acuerdos, incluyéndose disciplinas que no se habían acordado previamente de manera bilateral con los otros Estados miembros, tales como los Servicios Marítimos y los Servicios Financieros, o bien, se mejoró la situación bilateral en algunas disciplinas.

Estructura del Convenio

El Protocolo Adicional consta de un Preámbulo, 19 capítulos y 31 anexos. Materias que regula:

Acceso a Mercados

Con la entrada en vigencia del Protocolo Adicional quedarán con arancel cero el 92% de los productos comunes entre los cuatro Estados miembros de la Alianza del Pacífico. Los aranceles de los productos restantes se eliminarán en períodos de tres y siete años, por parte de Chile.

Un porcentaje limitado de productos quedó con calendarios de desgravación más largos, de hasta diez y siete años. El azúcar, por su parte, quedó excluida del trato preferencial.

Nuestro país mantendrá sus calendarios de desgravación de los acuerdos bilaterales vigentes con México, Perú y Colombia y, como resultado, casi la totalidad de sus exportaciones a los estos tres Estados miembros de la Alianza del Pacífico seguirán ingresando con arancel cero.

Reglas de Origen y Procedimientos Relacionados con el Origen

En Chile el proceso de certificación de origen lo realizará la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (DIRECON), la que a su vez podrá delegar dicha función a otras entidades u organismos.

Las entidades habilitadas para la emisión de certificados de origen tendrán la facultad de suspender temporalmente la emisión de estos certificados, en caso que un exportador proporcione, en forma reiterada, información falsa. Se incorporan plazos específicos para la entrega de información.

Se incorpora el Comité de Escaso Abasto (CEA). Tendrá como función la evaluación de posibles dispensas que permitan a un productor importar insumos desde terceros países por un tiempo definido, cuando no sea posible encontrar dicho insumo en los Estados miembros respecto de textiles y confecciones.

Facilitación del Comercio y Cooperación Aduanera

Se incluyen compromisos para establecer acuerdos de reconocimiento mutuo entre los operadores económicos autorizados de los Estados miembros de la Alianza del Pacífico; documentación mínima para operar mediante ventanilla única y la obtención de certificados de origen y sanitarios, en forma electrónica.

Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

En este capítulo se incorporan disposiciones ya establecidas en los respectivos acuerdos bilaterales, fortaleciendo además las principales

disciplinas del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio. Adicionalmente se contempla la creación de un Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

Obstáculos Técnicos al Comercio

Este capítulo contiene disposiciones que van más allá de los compromisos asumidos en la Organización Mundial del Comercio y en los acuerdos bilaterales suscritos con las Partes.

Entre estas disposiciones destacan aquellas relativas a los reglamentos técnicos, a los procedimientos de evaluación de la conformidad, a la transparencia, a la cooperación y a la facilitación del comercio. Adicionalmente contempla la creación de un Comité sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y la posibilidad de que las partes trabajen en materia de cooperación regulatoria, esfuerzos que hasta la fecha se han enfocado en productos farmacéuticos y cosméticos.

Contratación Pública

Chile tenía capítulos en los acuerdos bilaterales con México y Colombia, a través del Protocolo Adicional Chile tendrá un capítulo en este tema con Perú.

También se reportarán beneficios con Colombia, dado que comprende una oferta mejorada, con más entidades (Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio del Trabajo); y, asimismo, se eliminan las exclusiones que este país tenía respecto de Chile en materia de servicios (Servicios de ingeniería y arquitectura, Servicios de impresión).

Comercio Transfronterizo de Servicios e Inversión

Se actualizan los estándares de protección a la inversión y de liberalización de los servicios acordados en el acuerdo bilateral con México, suscrito hace más de 15 años. Además, se consolida, a través de los anexos I y II, sobre medidas disconformes o reservas, la apertura de los mercados a la inversión extranjera y a la prestación de servicios que ha efectuado México en los últimos años, tales como la apertura del sector de telecomunicaciones a un 100% de participación extranjera y de un 49% para el sector de radiodifusión.

Además, se establecen las reglas de procedimiento inversionista – Estado, otorgándole a los inversionistas la posibilidad de recurrir a arbitraje internacional en caso de incumplimiento de las disposiciones del Protocolo Adicional.

Servicios Financieros

En este capítulo se regulan las inversiones en instituciones financieras y la prestación transfronteriza en servicios financieros, para otorgar certeza jurídica a los inversionistas y prestadores de servicios chilenos en el sector financiero (banco y seguros), a través de la

consolidación de la legislación vigente de cada país. Se resguardan las facultades prudenciales que tienen los Estados miembros para regular este sector. Chile no cuenta con capítulos de Servicios Financieros en ninguno de sus acuerdos bilaterales suscritos con las otras Partes del Protocolo Adicional.

Servicios Marítimos

Se contempla el otorgamiento de un trato no discriminatorio en sus puertos a los buques de la Alianza del Pacífico, el reconocimiento de la documentación de los buques y de su tripulación, la evaluación de estrategias conjuntas para mejorar la competitividad del sector y la cooperación, materias que no han sido reguladas a la fecha en ningún acuerdo bilateral con los otros Estados firmantes del protocolo.

Comercio Electrónico

Respecto de los productos digitales, se hace permanente el compromiso de no aplicar aranceles aduaneros. Esta materia no contaba con regulación en los acuerdos bilaterales suscritos con México y Perú.

Telecomunicaciones

Se asegura que las empresas de telecomunicaciones puedan prestar servicios de telecomunicaciones en la región de la Alianza del Pacífico, en condiciones de libre competencia, sobre todo en relación a los proveedores dominantes, ya que se garantizan aspectos tales como la interconexión entre empresas de telecomunicaciones, la portabilidad numérica, el mantenimiento de salvaguardias competitivas, el acceso a la infraestructura y la independencia del regulador.

Transparencia

Se contempla la obligación de publicar o poner a disposición pública las leyes y regulaciones relativas a cualquier asunto cubierto por el Protocolo Adicional y de notificar toda medida que pueda afectar el funcionamiento del Protocolo Adicional, proporcionar información y responder preguntas sobre tales medidas.

Además, se establecen principios relativos al debido proceso en los procedimientos administrativos y la obligación de contar con tribunales y procedimientos para revisar y, eventualmente, corregir decisiones administrativas, estableciéndose puntos de contacto para facilitar las comunicaciones entre las Partes.

Administración del Protocolo Adicional

Establece una Comisión de Libre Comercio compuesta por funcionarios gubernamentales de nivel ministerial de cada Parte y presidida por la Parte que ejerza la Presidencia Pro Témpore de la Alianza del Pacífico, que será la responsable de la administración del Protocolo Adicional y de su apropiada implementación, la que deberá celebrar su

primera reunión ordinaria dentro del primer año de vigencia del Protocolo Adicional.

Solución de Diferencias

El mecanismo consta de tres etapas: las consultas, la intervención de la Comisión de Libre Comercio y el arbitraje. No obstante, las Partes podrán, en cualquier momento, solicitar buenos oficios, una conciliación o una mediación.

Si el asunto no se resuelve en las consultas, cualquiera de las Partes consultantes podrá solicitar por escrito la intervención de la Comisión de Libre Comercio. Si el asunto continúa sin ser resuelto, la Parte reclamante podrá solicitar el establecimiento de un tribunal arbitral, compuesto de tres árbitros. Este tribunal emitirá un proyecto de laudo y, posteriormente, un informe definitivo y vinculante para las Partes.

Si las Partes en la diferencia no llegan a un acuerdo sobre el cumplimiento del laudo final o a una solución mutuamente satisfactoria de la diferencia, las Partes iniciarán negociaciones con miras a establecer una compensación mutuamente aceptable, o bien, la Parte reclamante podrá suspender la aplicación de beneficios y otras obligaciones previstas en el Protocolo Adicional, a la parte reclamada.

Excepciones

Se incorporan al Protocolo Adicional, el Artículo XX del Acuerdo General sobre Comercio y Aranceles (GATT, por sus siglas en inglés), de 1994, y sus notas interpretativas, y el Artículo XIV del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (GATS, por sus siglas en inglés), incluidos sus pies de página.

Se establecen, además, excepciones fundadas en razones de orden público, seguridad esencial, medidas tributarias, divulgación de la información y medidas de salvaguardia temporales.

Disposiciones Iniciales y Finales

El capítulo de Disposiciones Iniciales regula la relación del Protocolo Adicional con otros acuerdos internacionales: principio de coexistencia, confirmando así sus derechos y obligaciones en relación con los acuerdos internacionales en los que todas las Partes sean parte, y en relación con los acuerdos internacionales en los que una Parte y al menos otra Parte sean parte.

Por otro lado, el Capítulo de Disposiciones Finales establece las disposiciones relativas a los anexos; apéndices y notas a pie de página; entrada en vigor; enmiendas; enmiendas del acuerdo sobre la Organización Mundial del Comercio; denuncia; adhesión; reservas y textos auténticos del Protocolo Adicional. Además, se establece que la República de Colombia será el Depositario de éste.

Incidencia en materia presupuestaria y financiera

El informe financiero N°105 del 13 de julio de 2015, hace presente que el 6 de junio de 2012, Chile, Colombia, México y Perú suscribieron el Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, constituyéndose como área de integración regional, para avanzar hacia la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas.

Agrega que el 10 de febrero de 2014 los mismos países suscribieron el Protocolo Adicional al mencionado Acuerdo Marco en el cual se actualiza, complementa, profundiza y perfecciona lo establecido en los acuerdos de libre comercio ya existentes entre los mismos países.

Señala el informe que para Chile esto ha presentado algunos aspectos novedosos, como es el caso del Comité de Escaso Abasto; el Comité de Contratación Pública y la Comisión de Libre Comercio. Además, indica que se especifican materias relacionadas con servicios financieros, servicios marítimos y comercio electrónico, entre otras materias.

Afirma que fruto de este Acuerdo Adicional, existirá una pérdida aproximada para el fisco de US$273.000 durante el primer año de vigencia del Protocolo en cuestión, y de US$ 205.000 en los periodos sucesivos; cálculos que se han basado en la recaudación observada del año 2014, simulado con los nuevos escenarios de tasas y derechos arancelarios acordados en el presente Protocolo.

Debate de las normas sometidas a la consideración de la Comisión, en la especie todo el proyecto de acuerdo.

Señor Pablo Urria, Director de Asuntos Bilaterales de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, DIRECON:

Explica que en términos simples es el Acuerdo de Libre Comercio de la Alianza del Pacífico, en el cual se consagran compromisos en materia comercial y de inversiones. Señala que este protocolo adicional forma parte del acervo jurídico del mismo y es tal vez el segundo más importante después del Acuerdo Marco.

Manifiesta que este acuerdo pretende crear un instrumento jurídico único para crear un sólo acuerdo que consolide la mayoría de los compromisos y materias ya comprendidas en los acuerdos bilaterales con Perú, Colombia y México.

A continuación, resalta las ventajas de este protocolo adicional.

Destaca que no existían acuerdos en materia de servicios financieros ni tampoco en materia de compras públicas con Perú, cuestión que destaca como sumamente beneficiosa por ser este un mercado cercano, conocido y con gran potencial para ambos países, con una amplia oferta en sus tres

niveles de entidades. Del mismo modo, fueron incorporados regulaciones referidas a servicios marítimos; comercio electrónico y un mecanismo de solución de controversias.

Insiste que este acuerdo de alguna manera fortalece un proceso de integración entre países con políticas de desarrollo y de integración similares. Es el pilar fundamental en base al cual se puede desarrollar nuevos ámbitos de integración. Agrega que hay un desafío importante, por cuanto el comercio inter regional es bastante pequeño, por lo que se espera aumentar el comercio internacional, principalmente pensando mirando a terceros mercados.

Señor Manuel Villalobos, Jefe Sector Coordinación de la Dirección de Presupuestos.

Explica la estimación del impacto financiero de este acuerdo complementario. Explica que se tomo como base la exportación a esos países durante el año 2014, simulado con los nuevos escenarios de tasas y derechos arancelarios acordados en este protocolo y valorados al tipo de cambio al año 2015.

Agrega que el que tiene mayor impacto es México, en consideración del calendario de desgravación que existe con dicho país. Expresa que hay una pérdida estimada para el fisco de US$ 273 miles para el primer año y de US$ 205 miles en los periodos sucesivos. Se estima que empiece a opera en 2016.

El señor **Lorenzini** pregunta si el protocolo tiene la misma significación que el acuerdo tratado anteriormente [i]

El señor **Velásquez**, Abogado Secretario de la Comisión, le explica que son distintas denominaciones para los tratados internacionales.

Continuando con su intervención, el señor **Lorenzini,** refiriéndose al informe financiero que acompaña al proyecto, en el cual se habla de las pérdidas que significa este acuerdo en materia de recaudación, expresa que no está para aprobar “pérdidas” para el fisco. Pide que se haga llegar un oficio a la DIPRES para que informen bien los proyectos sometidos al conocimiento de esta Comisión.

El señor **Silva** expresa que apoyará el planteamiento realizado, pues valora el tratado Alianza Pacífico y ve que tiene mucho futuro.

[i] Hace referencia al Proyecto de Acuerdo que aprueba el “Acuerdo sobre la Aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces altamente migratorios”, adoptado en Nueva York, el 4 de agosto de 1995”, boletín N°10.182-10, el cual fue visto en la misma sesión y respecto del cual efectuó un planteamiento referido a la validez del informe financiero cuyas proyecciones e impacto fiscal no se encuentra reconocido en el texto del proyecto. Adicionalmente, manifestó sus reparos en el rol de la Comisión ante la aprobación de Acuerdos y tratados internacionales.

Solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores un informe sobre el desarrollo que ha tenido el Acuerdo Alianza Pacífico y su proyección a futuro, principalmente, su impacto comercial, incorporado el presente protocolo.

Sobre lo planteado por el señor Lorenzini, señala que el informe financiero lo que hace es medir el impacto financiero del tratado, ya que es difícil dimensionar los ingresos esperados en cada ámbito económico, por eso es que solicita a la DIRECON realizar una estimación del impacto comercial del referido tratado.

- ***Así se acuerda.***

El señor **Melero** expresa que se han votado perdidas en ocasiones anteriores porque eventualmente puede originarse una utilidad para el Fisco. Agrega que la baja de aranceles puede devenir en mayor intercambio comercial que reporte más utilidades. Entiende que la DIPRES congela la situación actual para efectuar una proyección.

El señor **Ortiz** explica que se trata de protocolo adicional y que actualmente Chile tiene tratados bilaterales con los países involucrados. Estima positivo el Acuerdo y espera que aumente la inversión y el empleo. Anuncia su voto a favor.

El señor **Macaya** expresa que no corresponde que se hable de pérdidas en el informe financiero y la DIPRES debiera recoger eso, por cuanto es importante determinar el impacto que tendrá un acuerdo comercial en la economía del país. Bajo una situación actual, significa un costo, pero a largo plazo podrá tener ventajas. Prefiere que se hable de "*costo bajo situación actual".*

El señor **Schilling** manifiesta que está a favor de las medidas que permitan a nuestro país avanzar e incorporar valor agregado a nuestros productos. Declara que no le importa perder impuestos de manera transitoria si esto redundará en que Chile deje de depender de los vaivenes de la economía internacional.

El señor **Jaramillo** señala que la cifra se revertirá una vez que ingrese en vigor el protocolo adicional, pero quiere saber cuánto más de pérdida se ha tenido hasta ahora.

El señor **Melero** expresa que al tenor del informe financiero los cálculos se realizaron en base a la recaudación del año 2014. A su juicio el concepto de pérdida porque está acotado a dichas premisas. Solicita a la señora Valpuesta que explique las ventajas de este acuerdo.

El señor **Auth** se suma al planteamiento señalado por quienes le han precedido en el uso de la palabra: no le acomoda aprobar una iniciativa que lleva acarreado pérdidas para el Fisco y no hay ninguna frase referida a los ingresos eventuales que implicará el acuerdo comercial.

Adicionalmente, consulta por qué el azúcar queda excluida de todo trato preferencial.

La señora **Elena Valpuesta,** asesora de la Dirección de Asuntos Bilaterales de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, DIRECON, explica que el informe financiero de la DIPRES es un análisis limitado ya que apunta a un escenario de suponer las cifras actuales referidas a arancel e IVA y no considera las ventajas en materia de intercambio e inversiones. Destaca que el Acuerdo otorga seguridad jurídica a los inversionistas chilenos.

Por su parte **el señor Urria**, explica en lo concerniente al azúcar, que a México, producto de un acuerdo previo con Estados Unidos de Norteamérica le es imposible acordar la desgravación de dicho producto con terceros países.

VOTACIÓN

Texto del proyecto de acuerdo:

"Artículo único.- Apruébase el "Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico", suscrito entre la República de Colombia, la República de Chile, los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, en Cartagena de Indias, República de Colombia, el 10 de febrero de 2014.".

Puesto en votación el artículo único del proyecto de acuerdo, es aprobado por la unanimidad de los Diputados presentes señores Pepe Auth (Presidente de la Comisión); Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Patricio Melero; José Miguel Ortiz; Alejandro Santana; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva.

Se designa como Diputado informante al señor Felipe De Mussy.

Tratado y acordado en sesión de fecha 18 de agosto de 2015, con la asistencia de los Diputados señores Pepe Auth (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Patricio Melero; José Miguel Ortiz; Alejandro Santana; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva.

SALA DE LA COMISIÓN, a 19 de agosto de 2015.



PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE
Abogado Secretario de la Comisión